

CAPITULO 32º

SUMARIO.

Una vez más se distingue el Estado de San Luis por sus servicios.—Su capital es el centro de todas las operaciones.—En ella se decide la suerte del Imperio.—Solicitudes y conferencias de personajes con el Presidente Juárez y sus Ministros.—Telegramas durante el proceso.—Denegación de la gracia de indulto.

Notable en San Luis el primer semestre de 1867 por los eminentes servicios que prestó el Estado potosino, para sostener el sitio de Querétaro por haber sido el centro de todas las operaciones de donde partían las órdenes superiores y porque en esta ciudad se decidió de la suerte del Imperio y se decretó el trágico fin de sus principales personajes, aumentó su celebridad ese período memorable de nuestra historia con las solicitudes y conferencias de los defensores y personajes nacionales y extranjeros que ante el Gobierno general pidieron la gracia de indulto de la pena de muerte á favor de los desgraciados procesados.

Después del Diario del sitio de Querétaro, tan eficazmente llevado por el Sr. Ingeniero Reyes, que insertamos en el capítulo anterior, los telegramas y documentos

que siguen dan cabal instrucción de toda la memorable tragedia con que terminó el efímero imperio de Maximiliano.

Veamos la marcha de esos sucesos desde la ocupación de Querétaro, hasta el fatal desenlace del proceso, tal como consta en documentos oficiales que hemos tenido á la vista.

DOCUMENTOS

Acerca del Juicio del Archiduque Maximiliano, de D. Miguel Miramón y de D. Tomás Mejía; y acerca de la ejecución que se verificó en Querétaro, hoy 19 de Junio de 1867, á las siete de la mañana.

“Telégrama. Campo frente á Querétaro. Mayo 15 de 1867.—Recibido á las 4 h. de la tarde.—C. Ministro de la Guerra.—San Luis Potosí.

“A las 3 de la mañana de hoy, se ha tomado la Cruz por nuestras fuerzas, que sorprendieron al enemigo en dicho punto. Poco despues fué hecha prisionera la guarnición de la plaza, que ocuparon nuestras tropas, á la sazón que el enemigo con parte de las suyas, se replegaba al Cerro de las Campanas, en gran desórden, batido eficazmente por nuestra artillería; por fin, como á las ocho de la mañana, se rindió á discrecion en el espresado Cerro Maximiliano, con sus Generales Castillo y Mejía.

“Sírvasse V. dar al C. Presidente mis felicitaciones, por este importante triunfo de las armas nacionales.—Mariano Escobedo.

“Telégrama. San Luis Potosí, Mayo 15 de 1867.—C. General Mariano Escobedo.—Querétaro.

“He recibido, y dado cuenta al C. Presidente de la República con el parte de V. de hoy, comunicado por el telégrafo, y en que participa la toma del punto de la Cruz por nuestras fuerzas, y en seguida la completa ocupación de esa plaza.

"El C. Presidente de la República me encarga que manifieste á V., para que lo haga tambien á ese cuerpo de Ejército, la satisfaccion con que ha visto este importante triunfo, debido al valor y sacrificios de las tropas de su mando, por el que las felicita por mi conducto—*Mejía.*"

"Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª"

"Ocupada por un hecho de armas la ciudad de Querétaro, ha comunicado V. que han sido allí aprehendidos ocho mil soldados, y mas de cuatrocientos gefes y oficiales del enemigo, entre ellos, Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se ha titulado emperador de México.

"Antes de dictar ninguna resolucion acerca de los presos, el gobierno ha querido deliberar con la calma y el detenimiento que corresponde á la gravedad de las circunstancias. Ha puesto á un lado los sentimientos que pudiera inspirar una guerra prolongada, deseando solo, escuchar la voz de sus altos deberes para con el pueblo mexicano. Ha pensado, no solo en la justicia con que se pudieran aplicar las leyes, sino en la necesidad que hay de aplicarlas. Ha meditado, hasta qué grado puedan llegar la clemencia y la magnanimidad, y qué límite no permitan traspasar, la justicia y la estrecha necesidad de asegurar la paz, resguardar los intereses legítimos, y afianzar los derechos y todo el porvenir de la República.

"Después que México había sufrido todas las desgracias de una guerra civil de cincuenta años; cuando el pueblo había conseguido al fin, hacer respetar las leyes y la constitucion del país; cuando había reprimido y vencido á unas clases corrompidas, que por satisfacer sus intereses particulares, sacrificaban todos los intereses y todos los derechos sociales; cuando ya renacían la paz y la tranquilidad, ante la voluntad general del pueblo, y la impotencia de los que habían querido sojuzgarlo; entonces, los restos más espúreos de las clases vencidas, apelaron al extranjero, esperando, con su ayuda, saciar su codicia y su venganza. Fueron á explotar la

ambicion y la torpeza de un monarca extranjero: y se presentaron en la República, inícuamente asociadas, la intervencion estraña y la traicion.

"El archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo, se prestó á ser el principal instrumento de esa obra de iniquidad, que ha afligido á la República por cinco años, con toda clase de crímenes, y con todo género de calamidades.

"Vino para oprimir á un pueblo, pretendiendo destruir su constitución y sus leyes, sin mas títulos, que algunos votos destituidos de todo valor, como arrancados por la presencia y la fuerza de las bayonetas extranjeras. Vino á contraer voluntariamente gravísimas responsabilidades, que son condenadas por las leyes de todas las naciones, y que estaban previstas en varias leyes preexistentes de la República; siendo la última la de 25 de Enero de 1862, sancionada para definir los delitos contra la Independencia y la seguridad de la nacion, contra el derecho de gentes, contra las garantías individuales, y contra el orden y la paz pública.

"Los hechos notorios de la conducta de Maximiliano, comprenden el mayor número de las responsabilidades especificadas en esa ley.

"No solo se prestó á servir como instrumento de una intervencion extranjera, sino que, para hacer tambien por sí una guerra de filibusteros, trajo otros extranjeros, austriacos y belgas, súbditos de naciones que no estaban en guerra con la República.

"Trató de subvertir para siempre, las instituciones políticas y el gobierno que libremente se había dado la nación, pretendiendo abrogarse el poder supremo, sin mas títulos, que los votos de algunas personas nombradas y delegadas por el invasor extranjero, ó apremiadas por la presencia y las amenazas de la fuerza extranjera.

"Dispuso, por solo la violencia de la fuerza, sin ningun título legítimo, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos.

"Promulgó un decreto con prescripciones de barbárie, para asesinar á los mexicanos que defendían, ó que siquiera no denunciaban, á los que defendían la independencia y las instituciones de su patria.

"Hizo que se perpetrasen numerosísimas ejecuciones sangrientas, conforme á ese bárbaro decreto, y que comenzara su aplicacion en distinguidos patriotas mexicanos, aún antes de poderse presumir que supieran que se había promulgado.

"Ordenó que sus propios soldados, ó consintió, con el falso título de gefe de la nacion, que los soldados del invasor extranjero incendiasen ó destruyesen muchas poblaciones enteras en todo el territorio mexicano, especialmente en los Estados de Michoacán, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila y Nuevo Leon.

"Ordenó que sus propios agentes, ó consintió que los agentes del extranjero, asesinasen muchos millares de mexicanos, á quienes se imputaba como crimen la defensa de su patria.

"Y cuando se retiraron los ejércitos de la potencia extranjera, y vió levantada en su contra toda la República, quiso todavía rodearse de algunos de los hombres mas culpables en la guerra civil, empleando todos los medios de violencias y depredaciones, de muerte y desolacion, para sostener hasta el último momento, su falso título, de que no había pretendido despojarse, sino cuando, ya no por la voluntad, sino por la fuerza, se ha visto obligado á dejarlo.

"Entre esos hombres que han querido sostenerlo hasta el último instante, pretendiendo consumir todas las consecuencias de la traicion á la patria, figuran como unos de los principales cabecillas, los llamados generales D. Miguel Miramón y D. Tomás Mejía, que han estado con un carácter prominente en Querétaro, como generales en gefe de cuerpos de ejército de Maximiliano. Los dos tenían desde antes una grave responsabilidad, por haber sostenido durante muchos años la guerra civil, sin

detenerse ante los actos mas culpables, y siendo siempre un obstáculo y una constante amenaza, contra la paz y la consolidacion de las instituciones de la República.

"Previene el artículo 28 de la ley citada, que las penas impuestas en ella se apliquen á los reos cojidos infraganti delito, ó en cualquiera accion de guerra, con solo la identificacion de las personas. Concurriendo en el presente caso ambas circunstancias, bastaría la notoriedad de los hechos, para que se debiera proceder con arreglo á ese artículo de ley.

"Sin embargo, queriendo el gobierno usar de sus amplias facultades, con objeto de que haya la mas plena justificacion del procedimiento en este caso, ha resuelto que en él se proceda al juicio que dispone la misma ley en otros casos, para que de ese modo, se oigan en éste las defensas que quieran hacer los acusados, y se pronuncie la sentencia que corresponda en justicia. En tal virtud, ha determinado el C. Presidente de la República, que disponga V. se proceda á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, y á sus llamados generales D. Miguel Miramón y D. Tomás Mejía, procediéndose en el juicio con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo, inclusive, de la ley de 25 de Enero de 1862, que son los relativos á la forma del procedimiento judicial.

"Respecto á los demas gefes y oficiales, ó funcionarios, aprehendidos en Querétaro, se servirá V. enviar al Gobierno lista de ellos, con especificacion de las clases ó cargos que tenían entre el enemigo, para que se pueda resolver lo que corresponda, segun las circunstancias de los casos.

"Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Mayo 21 de 1867.—*Mejía.*

"C. General de Division Mariano Escobedo, en gefe del cuerpo de ejército del Norte.—Querétaro."

"República Mexicana.—Ejército de Operaciones.—General en Gefe.

“En contestacion á la nota de ese Ministerio de 21 del presente, tengo el honor de decir á V. que conforme á lo acordado por el C. Presidente de la República, se ha procedido inmediatamente á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, y á sus llamados Generales D. Miguel Miramón y D. Tomás Mejía, observándose en el procedimiento judicial lo prevenido en la ley de 25 de Enero de 1862, en sus artículos del 6° al 11°, inclusive, remitiendo á ese Ministerio la lista de Gefes y Oficiales prisioneros, segun se ha prevenido á este Cuartel General.

“Independencia y Libertad. Cuartel General en Querétaro, Mayo 27 de 1867.—*M. Escobedo*.—C. Ministro de Guerra y Marina de la República Mexicana.—San Luis Potosí.”

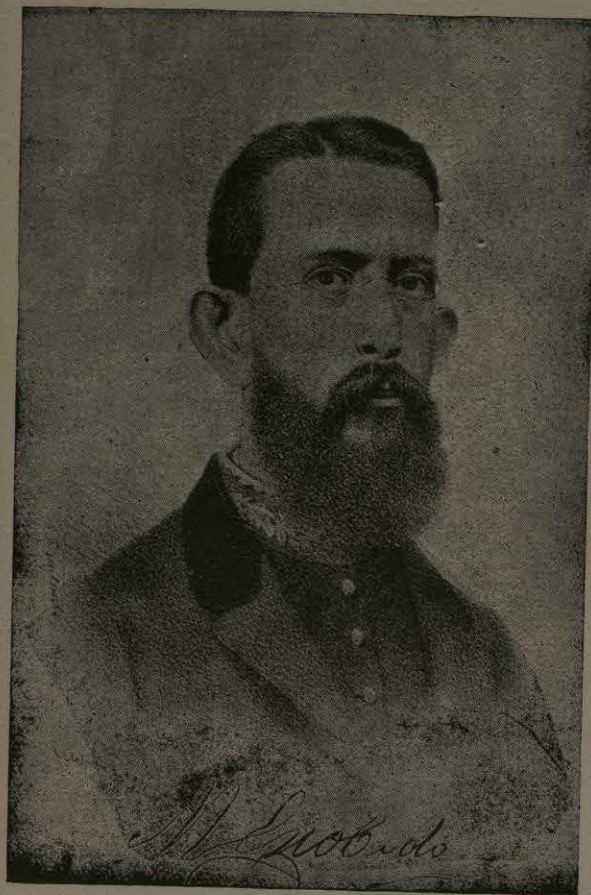
“Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí.—Recibido el 27 de Mayo de 1867, á las 4 horas 55 minutos de la tarde.—C. Presidente.—Ya salió un extraordinario con listas de los prisioneros. El fiscal que conoce en el proceso de Maximiliano, le ha permitido escribir á V.

“Tiene una duda el fiscal. Como V. sabe, tres son los procesados, y para evacuar el traslado que se corre para la defensa, se conceden tan solo veinticuatro horas. La duda es, si este término es para cada uno de los defensores, ó para la defensa de los tres.—*Escobedo*.”

“Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí.—Recibido el 27 de Mayo de 1867, á las 4 horas 45 minutos de la tarde.

“Sr. Presidente.—He puesto un telégrama hácia México, con autorizacion y permiso del Sr. General Escobedo, llamando al Baron de Magnus con dos abogados, para que se hagan cargo de mi defensa.

“El Sr. General Díaz ha contestado por telégrama de ayer, que no puede permitir la entrada á México de mi pedido, sin orden del Supremo Gobierno.



GRAL. DE DIVISION D. MARIANO ESCOBEDO,
en Jefe del Ejército sitiador de Querétaro
en 1867.
Después Gobernador del E. de San Luis Potosí
y Ministro de la Guerra.

“Deseo, Sr. Presidente, se sirva V. espedir esa orden, para que cuanto antes vengan las personas que llamo, y que son indispensables para mi defensa; agregando á ellos los representantes de Austria y Bélgica, ó en su defecto, á los de Inglaterra é Italia, por serme indispensable arreglar con ellos asuntos de familia de carácter internacional, que debían haber quedado arreglados desde hace dos meses.—*Maximiliano*.—Trasmítase. *Doria*, Secretario.—Pase, *Aspiroz*.”

Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí.—Recibido el 27 de Mayo de 1867, á las 5 horas y 5 minutos de la tarde.

“Sr. Presidente.—Deseo hablar personalmente con V., de asuntos graves y muy importantes al país. Amante decidido V. de él, espero que no se negará V. á una entrevista. Estoy listo para ponerme en camino hácia esa ciudad, á pesar de las molestias de mis enfermedades.—*Maximiliano*.”

“Telégrama. San Luis Potosí, Mayo 27 de 1867.—C. General Mariano Escobedo.—Querétaro.

“El C. Presidente de la República se ha instruido del pedido que hace Maximiliano, para que el General Díaz permita la salida de la ciudad de México, ocupada por los enemigos, y en sitio estrecho por el citado General Díaz, al Baron de Magnus con dos abogados, para que se hagan cargo de su defensa, así como á los que han sido cerca del mismo Maximiliano, ministros de Austria y Bélgica, ó en su defecto, á los de Italia é Inglaterra, para arreglar con ellos asuntos de familia.

“Respecto del pedido referido, se ha servido acordar el C. Presidente, que si las personas solicitadas por Maximiliano pueden venir á Querétaro en tiempo de llenar su deseo, sin interrumpirse los procedimientos del juicio, y los términos que la ley prefija para su conclu-

sion, no se les ponga embarazo alguno; y al efecto, transmitiré V. este parte en lo conducente al C. General Porfirio Díaz. En caso de que las personas llamadas no puedan venir en tiempo oportuno, la causa seguirá sus trámites, y el acusado podrá servirse de otras personas que estén en posibilidad de defenderlo. En cuanto á la otra peticion de Maximiliano, relativa á la entrevista que desea tener con el C. Presidente, como no puede realizarse, en atencion á la distancia que los separa, y á lo perentorio de los términos del juicio, se le notificará, que en la causa que se le instruye puede hacer constar todo lo que le convenga. Por lo que toca á la consulta que hace el fiscal, sobre si el término de veinticuatro horas es para la defensa de cada uno de los acusados, ó para todos en comun, el C. Presidente se ha servido resolver, que dicho término sea de veinticuatro horas para la defensa de cada uno de los procesados.

“Comuníquelo á V. para los fines consiguientes, y en contestacion á los partes realativos de V. y Maximiliano, recibidos esta tarde á las cinco.—*Mejía.*”

“República Mexicana.—Cuartel General de Oriente.—Seccion de Gobernacion.—C. Ministro.

“Se han recibido en este Cuartel General los telégramas de San Juan del Rio, dirigidos por el C. General Escobedo y que bajo los números 1, 2, 3 y 4 tengo el honor de trascribir á V., así como la contestacion que les dí.

“Num. 1.—Remitido de San Juan del Rio, Mayo 25 de 1867.—Recibido en Guadalupe, á las 9 y 10 minutos de la mañana.—Sr. General de Division D. Porfirio Díaz.—Son las ocho y media, momento en que recibo por extraordinario el siguiente parte telegráfico, que tengo la honra de transmitir, del C. General en Gefe Mariano Escobedo y el de Maximiliano.—*A. Alcérreca*”

“Num. 2.—Remitido de San Juan del Rio, Mayo 25 de 1867.—Recibido en Guadalupe Hidalgo, á las 9 y 12 mi-

nutos del día.—El Emperador Maximiliano al Baron de Magnus, ministro de Prusia en México.—Tenga V. la bondad de venir á verme cuanto ántes, con los abogados D. Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, ú otro que V. juzgue bueno para defender mi causa; pero deseo sea inmediatamente, pues no hay tiempo que perder. No olviden Vds. los documentos necesarios.—*Maximiliano.*”

“Num. 3.—Remitido de San Juan del Rio, Mayo 25 de 1867.—Recibido en Guadalupe Hidalgo, á las 9 y 18 minutos del día.—Sr. General de Division D. Porfirio Díaz.—El General en Gefe me encarga diga á V., que se digno comunicarle oportunamente todo cuanto ocurra, y principalmente respecto al mensaje de Maximiliano.—*A. Alcérreca.*”

“Num. 4.—Remitido de San Juan del Rio, Mayo 25 de 1867.—Recibido en Guadalupe Hidalgo, á las 1 y 4 minutos de la tarde.—Sr. General D. Porfirio Díaz.—Trasmito á V. el siguiente mensaje.—Sr. General Díaz.—Si no hay obstáculo para que reciba Márquez el anterior mensaje que se comunicó, de Maximiliano, espero lo permitirá V.—*Escobedo.—A. Alcérreca.*”

“Tacubaya, Mayo 25 de 1867. Telégrama.—C. A. Alcérreca.—Sirvase V. transmitir al C. General Escobedo el adjunto telégrama.—*P. Díaz.*”

“Recibí el telégrama de Maximiliano, que me trasmitió V., en que manifiesta, que si no hay obstáculo, lo haga llegar á México; y en contestacion tengo la honra de decirle, que no me atreví á hacerlo sin orden espresa del Supremo Gobierno, por ser negocio demasiado grave.—*Porfirio Díaz.*—Sr. General de Division D. M. Escobedo.

“Lo que pongo en el superior conocimiento de V., para que el Supremo Gobierno determine lo que crea conveniente.

“Independencia y República. Tacubaya, Mayo 26 de 1867.—*Porfirio Díaz.*”

“C. Ministro de Guerra y Marina.—San Luis Potosí.”

"Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1"

"El C. Presidente de la República se ha enterado del oficio de V. fecha 26 del próximo pasado, en que inserta varios telégramas, referentes á la venida á Querétaro de los defensores que ha mandado llamar Maximiliano.

"Por el telégrama que dirijí al C. General Escobedo, el 28 del próximo pasado, previniéndole se lo transmitiera en la parte relativa, estará V. impuesto, de que el Gobierno aprobó vinieran aquellos individuos, si podían llegar á Querétaro en tiempo oportuno.

"Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Junio 4 de 1867.—*Mejía*.—C. General Porfirio Díaz, en jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, y de las fuerzas que operan sobre México.—Tacubaya, ó donde se halle."

"Querétaro, Mayo 25 de 1867.—Señor. No conociendo bastante el idioma español, en el sentido legal, deseo que en el caso de que mis defensores lleguen un poco tarde, se me conceda el tiempo necesario para mi defensa, y arreglo de mis negocios privados.—*Maximiliano*."

"Telégrama. San Luis Potosí, Mayo 28 de 1867.—C. General Mariano Escobedo.—Querétaro.

"El C. Presidente de la República ha recibido hoy, una carta de Maximiliano fecha 25 de este mes, manifestando que por no conocer bastante el idioma castellano en el sentido legal, pide que en el caso de que no lleguen á tiempo los defensores que ha llamado, se le conceda el tiempo necesario para su defensa y arreglo de sus negocios privados. En vista de dicha carta, ha acordado el C. Presidente, que si los defensores llamados por Maximiliano no llegaren dentro del término que la ley señala para la defensa, ó llegasen al concluir, ó cerca de concluir ese término, puede V. conceder en cualquiera de los tres casos, que desde entónces comience á contarse de nuevo el término que la ley señala para la de-

fensa, disfrutando tambien de esta prórroga los otros dos procesados.

"Sírvasse V. hacer saber esta resolución á Maximiliano, como respuesta de su carta.—*Mejía*."

"Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí. Recibido el 28 de Mayo de 1867, á las 11 de la noche.—C. Ministro de Guerra.

"En este momento que son las 6 de la tarde, he recibido el mensaje de V. en que se sirve decirme que el C. Presidente ha acordado: "Que si los defensores nombrados por Maximiliano no llegan dentro del término que la ley señala para la defensa, ó llegaren al concluir ó cerca de concluir ese término, puede concederse en cualquiera de los tres casos que desde entónces comience de nuevo el término que la ley señala para la defensa, disfrutando tambien de esta prórroga los otros dos procesados."

"Sírvasse V. decirme si este es el acuerdo del C. Presidente, y en tal caso, hacerme algunas esplicaciones que juzgue de todo punto convenientes.—*M. Escobedo*."

"Telégrama de San Luis Potosí para Querétaro, Mayo 28 de 1867.—C. Gral. Escobedo.

"A la pregunta que V. me hace en su mensaje de esta noche, reducida á que si el acuerdo que le he comunicado, autorizando á V. para que en los casos que se le indican, pueda hacer contar de nuevo el término señalado para la defensa, le contesto: que es acuerdo del C. Presidente, como se dice en el mismo mensaje. Los términos de dicho mensaje son claros; pero si le ocurre á V. alguna duda sobre su inteligencia, diga V. cual es esa duda, para que se resuelva lo conveniente.—*Mejía*."

"Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1"

"Instruido el C. Presidente, por una carta que le dirijó V. con fecha 29 del corriente, de que la vía telegráfi-

ca no ha podido transmitir la consulta que V. hacía, sobre la manera en que se deba conceder la prórroga para que autorizó á V. el supremo Gobierno, en favor de los procesados que actualmente se juzgan en esa ciudad, se ha servido acordar que haga á V. la esplicacion siguiente.

“Si los defensores se presentaren al concluir ó cerca de concluir el término señalado por la ley para la defensa, puede V. conceder que el término comience á correr desde ese momento, más si no se presentare el defensor en el primer término concedido, entónces solo puede V. conceder la prórroga de otras veinticuatro horas, en las que ya no atenderá á que lleguen ó no los defensores, y las que no podrán prorrogarse, aun cuando éstos lleguen mientras transcurre el segundo término, sino que este servirá á los procesados como una gracia concedida para que subsanen la dificultad, encomendando su defensa á la persona que esté espedita para prestarles este servicio, ó lo desempeñen por sí mismos. En el caso de que no usen de ninguno de los medios de defensa referidos, debe entenderse que renuncian este beneficio, quedando concluido é improrrogable dicho término.

“Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Mayo 31 de 1867.—*Mejia*.—C. General Mariano Escobedo, en jefe del Cuerpo de Ejército del Norte.—Querétaro.

“Telégrama depositado en Querétaro para San Luis Potosí, Junio 2 de 1867. Recibido á las 8 h. 10 ms. de la noche.—C. Ministro Sebastián Lerdo de Tejada.

“He recibido el telégrama que me mandó el Sr. General D. Porfirio Díaz, fecha de Querétaro 25 de Mayo, y le suplico dé las gracias á S. E., por la bondad con que me facilitó los medios de concurrir al llamamiento que me hizo un príncipe en la desgracia. Desgraciadamente, las autoridades de México me ocasionaron una demora, y hoy solamente he podido salir de la capital, con los abogados defensores. Para que la defensa sea comple-

ta, le agradeceré mucho obtener de S. E. que suspendiera el juicio por un plazo suficiente, para que los defensores puedan llegar á cumplir su mision.—*A. V. Magnus*.”

“Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí, Junio 2 de 1867. Recibido á las 8 h. 55 ms. de la noche.—C. Ministro Sebastian Lerdo de Tejada.

“El Sr. General Díaz, recomienda que luego que reciba contestacion del Supremo Gobierno, sobre el pedido del Sr. Baron de Magnus, le mande á San Juan del Rio por extraordinario para que se le trasmita. El término para la defensa de Maximiliano comenzará á correr á las cuatro ó cinco de esta tarde, segun me ha dicho el fiscal.—*Escobedo*.”

“Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 2 de 1867.—A las 10 h. 5 ms. de la noche.—Sr. General D. Mariano Escobedo.—Querétaro.

“Cerca de las diez de esta noche he recibido el parte telegráfico de V., con la recomendacion del Sr. General Díaz, para avisar lo que se resuelva acerca de la peticion del Sr. Baron de Magnus. El Sr. Presidente está ya recogido en su habitacion, por haber estado algo indispuerto. Así es que, no podré consultarle sino hasta mañana, y contestaré á V. entónces.—*S. Lerdo de Tejada*.”

“Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 3 de 1867.—A las 10 h. y 45 ms. de la mañana.—Sr. General D. Mariano Escobedo.—Querétaro.

“Para resolver acerca de los mensajes recibidos anoche, relativos al Sr. Baron de Magnus, desea el Sr. Presidente saber los puntos siguientes: si el mensaje del Sr. Magnus es del mismo día de ayer, ó de fecha anterior, y desde que lugar lo envió: si sabe V. que esperase la respuesta, ó si se puso en camino, y donde puede encon-